



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA CON LA ASOCIACIÓN CASA FELINA PARA CONTROLAR LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS QUE EXISTEN EN LAS BARRIADAS DE TARIFA.

En Tarifa reunidos el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, como representante de esta Corporación Municipal y Doña Mariluz Muñoz Ruiz, representante de la asociación para la Defensa de los Animales, Casa Felina, con CIF G72095532; los que ante el secretario del Ayuntamiento, que da fe del acto, acuerdan el siguiente convenio de colaboración para la campaña de esterilización de gatos callejeros en la ciudad de Tarifa.

C L A U S U L A S

- 1- El Excmo Ayuntamiento se compromete a colaborar con la asociación en su campaña de esterilización de gatos callejeros. La colaboración se llevará a cabo con las siguientes actuaciones:

Mediante la contratación de los servicios de un veterinario colegiado que realice las esterilizaciones de los animales hasta un importe máximo anual de 2.400 euros que se abonarán previa la tramitación que proceda y previa presentación de factura que reúna los requisitos legales.

Con la adjudicación de una concesión del uso privativo de parte del local de titularidad municipal del Matadero municipal para la acogida de los animales abandonados y su estancia hasta la realización de las esterilizaciones en clínica veterinaria. La concesión se otorga de forma directa teniendo en cuenta que el uso que se hace del Matadero es necesario para realizar la función de servicio público que supone el ejercicio de la competencia municipal en la materia de sanidad animal ya realizar esta finalidad de interés general según arts. 93 y 137.4 c) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Mediante la divulgación de las actuaciones a través de los medios de comunicación municipales, la radio y la televisión local.

- 2- Casa Felina se compromete a cumplir con su programa de esterilizaciones, que es el siguiente:

PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN DE GATOS CALLEJEROS DE TARIFA

Desde hace años y debido a la sensibilización de los ciudadanos en el cuidado a los animales, las colonias de gatos están creciendo de una manera preocupante; por ello Casa Felina está llevando a cabo un proyecto de esterilización desde hace cinco años, aunque debido a los escasos medios de que dispone el ritmo de trabajo es demasiado lento.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Este programa de esterilización ha sido realizado ya en numerosas ciudades, habiendo resultado un éxito en todas ellas. Económicamente resulta más rentable que el sacrificio indiscriminado y socialmente es bien recibido por la población que se libera de los problemas de la superpoblación, sin renunciar a las ventajas que una población controlada nos reporta.

Ventajas de las esterilizaciones.

- Controlar la población felina, tanto numéricamente como veterinariamente, redundará en el bienestar de los ciudadanos, que podrán vivir en armonía con unas colonias controladas de gatos.
- Los gatos colaboran en la lucha contra las plagas de cucarachas y ratas principalmente, por lo que los gatos esterilizados pueden ejercer esta tarea sin el peligro de su superpoblación.
- Los gatos esterilizados se quedan tranquilos y aumenta con ello su calidad de vida y disminuye la posibilidad de molestias a los vecinos con sus peleas.

Objetivos del programa de esterilización.

- Controlar los gatos de las diferentes colonias de Tarifa.
- Concienciar a los cuidadores de las colonias de gatos de la necesidad de la esterilización, puesto que una sola gata hembra puede tener en un año una media de doce gatos, que al año siguiente podrán tener doce gatos cada uno, lo que hace un total de ciento cuarenta y cuatro gatos en dos años provenientes de una sola gata.
- Reducir la mortandad y el triste espectáculo de las muertes de gatitos pequeños en nuestras calles cada primavera.
- Reducir las molestias que la superpoblación felina causa a vecinos no amantes de los animales.

Uso del Edificio municipal

La Asociación Felina hace uso de la parte las instalaciones del Matadero Municipal para la recogida y estancia de los animales abandonados hasta el momento en que se realicen las esterilizaciones que se harán en una clínica autorizada y que disponga del material necesario y por profesional veterinario colegiado. (ver plano anexo al convenio)

3.- Casa Felina se compromete a cumplir con las condiciones que se indican a continuación:

CLÁUSULAS DE LA CONCESION DE LA UTILIZACION PRIVATIVA DE PARTE DEL MATADERO MUNICIPAL PARA LA ASOCIACION CASA FELINA.

Primero.- El objeto de esta concesión es que la Asociación casa Felina, pueda realizar sus fines y servirán entre otras cosas para la recogida y estancia de los gatos abandonados, hasta el momento en que se realicen las esterilizaciones en clínicas autorizadas.

Segundo.- La duración de la concesión será de 2 años (2013 a 2015) a contar desde la firma del convenio.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Tercero.- Tal como se recoge en el borrador de convenio, no habrá canon alguno, pues lo que se pretende está enmarcado dentro de las actuaciones municipales de sanidad animal.

Cuarto.- Las instalaciones que se ceden, son las que se recogen en el Anexo I.

Quinto.- Serán también de la exclusiva cuenta del adjudicatario la contratación de personal suficiente para la eficaz prestación del servicio, así como su retribución. Igualmente el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y tributarios.

La prestación de servicios al concesionario, no confiere al personal empleado, la condición de personal funcionario, no creando vínculo laboral ni de cualquier tipo con este Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del concesionario.

Sexto.- El adjudicatario utilizará a su riesgo y ventura la instalación y funcionamiento de las instalaciones que se le hayan adjudicado con estricto cumplimiento de las condiciones y cláusulas recogidas en este pliego y demás legislación aplicable. La falta de cumplimiento de las órdenes que reciba en relación con esta obligación constituirá causa de revocación de la autorización, pudiendo ordenar este Ayuntamiento el cierre temporal de la explotación como medida cautelar.

Séptimo.- La presente concesión queda sujeta a las modificaciones que puede decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitadas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. La Policía Local podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves. En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados a indemnización ni compensación alguna.

Octavo.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Noveno.- En ningún caso, el concesionario podrá ceder o arrendar enajenar, traspasar, subarrendar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales de cualquier clase sobre las instalaciones, servicios o bienes, sin previa solicitud por el concesionario y posterior autorización del Ayuntamiento concedente.

Decimo.- El concesionario está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá que exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

Decimo primero.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la concesión queda obligado a retirar todos los enseres y a dejar la instalación libre y limpia. Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimo segundo.- El concesionario queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse,



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública. Se podrán realizar inspecciones de las instalaciones, cuando se estimen oportunos.

Decimo tercero.- El Ayuntamiento en ningún caso se hará cargo de las obligaciones contraídas por el adjudicatario o de los daños, lesiones, responsabilidades y perjuicios ocasionados por este a terceras personas y a los usuarios de la instalación, para lo cual debería suscribir una póliza de seguro en cantidad suficiente para responder de los mismos, tal y como se ha expuesto anteriormente. Las reclamaciones que presentaran los perjudicados en el Ayuntamiento como titular de los establecimientos se tramitarán conforme a lo dispuesto en el TRLCSP, determinando si la responsabilidad es imputable a la Administración o al adjudicatario. En caso de que la responsabilidad fuera imputable al Ayuntamiento se tramitará conforme al procedimiento previsto en la Ley 30/1992 y Real Decreto 429/1993. Si la responsabilidad fuera imputable al adjudicatario se le exigirá a éste directamente por el perjudicado de conformidad con la normativa de aplicación teniendo en cuenta que el adjudicatario debería disponer de un seguro de responsabilidad que cubra los daños ocasionados durante la explotación del inmueble municipal de acuerdo con lo previsto en este pliego.

Décimo cuarto.- Una vez instalada la Asociación, se deberá emitir informe de Sanidad al respecto en el que se certifique la seguridad, solidez y salubridad de las mismas, así como su adecuación para el desarrollo de la actividad. La autorización de la actividad quedará condicionada a la presentación del informe requerido en el apartado anterior.

Décimo quinto.- En caso de que se incumpla, por el concesionario cualquiera de las cláusulas que se establecen en este pliego, el Ayuntamiento podrá proceder a la revocación de la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

Leído este convenio por los participantes del mismo, lo firman en prueba de conformidad:

En representación del Ayuntamiento

En representación de la Asociación CASA FELINA”